

El Estado Docente y sus implicaciones jurídicas-filosóficas. Una reflexión desde la planificación estratégica

Miguel Ángel Martín Márquez¹

Universidad Nacional Experimental de las Fuerzas Armadas UNEFA

Correo: miguelmartin72@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-5076-722X>

Recibido: 25/08/2025 | Aceptado: 15/09/2025

The Teaching State and its Legal-Philosophical Implications. A Reflection From Strategic Planning

Abstract. The term “El Estado Docente” (The Teaching State) first emerged during the presidency of Rómulo Gallegos and was later clearly defined by Luis Beltrán Prieto Figueroa. It establishes an educational and pedagogical vision of the state that innovates its orientation and, in turn, shapes a model for strategic planning of citizen education. This concept and its relevance for transforming the nation through education is the motivation for the following research. The research's objective is to analyze the legal-philosophical implications derived from the concept of the teaching state in the territorialized strategic planning of the State in education. This will be framed within a legal perspective and educational philosophy, allowing the analysis to shift from the legal to the philosophical and vice versa to find the conceptual truth of the study. To achieve this purpose, a documentary methodology was used, employing the critical discourse analysis of Wodak and Meyer (2003) as the technique that considers a textual corpus for its study. This is assumed to be a social act that describes the person who issues it and their perception of power and its repercussions. The study will present the doctrine of the Teaching State, its implications, and its current evolution in the application of a permanent integrated system of systemic planning, which is an example of planning in and from the territory.

O Estado Docente e suas implicações jurídicas e filosóficas. Uma reflexão a partir do planejamento estratégico

Resumo. O Estado Docente, conceito que aparece pela primeira vez durante o período presidencial de Rómulo Gallegos (escritor, educador e presidente da Venezuela no período 1884–1969) e posteriormente definido de forma mais precisa por Luis Beltrán Prieto Figueroa (educador, pedagogo e político, referência central da pedagogia latino-americana), constrói uma visão educativa e pedagógica do Estado que inova sua orientação e, ao mesmo tempo, configura um modelo de planejamento estratégico voltado à formação cidadã. Esse aspecto, e sua relevância para a transformação da nação por meio do fato educativo, motivam a presente pesquisa, cujo objetivo é analisar as implicações jurídico-filosóficas derivadas do conceito de Estado Docente na dimensão territorializada do planejamento estratégico em educação. O estudo será desenvolvido a partir da perspectiva jurídica e da filosofia da educação, permitindo deslocar a análise do campo jurídico ao filosófico e vice-versa, com vistas a identificar a verdade conceitual em questão. Para alcançar esse propósito, adotou-se uma metodologia documental, utilizando a Análise Crítica do Discurso (ACD), proposta por Wodak e Meyer (2003), abordagem que considera o corpus textual para o estudo como um ato social que descreve ao autor e sua percepção sobre o poder e suas repercussões. Ao discutir a doutrina do Estado Docente, suas implicações e sua evolução contemporânea, evidencia-se a

¹ Docente universitario. Investigador. Doctorado en Ecología del Desarrollo Humano. Doctorado en Innovaciones Educativas. Postdoctorado en Seguridad, Defensa, Desarrollo e Innovación. Postdoctorado en Ciencias de la Dirección. Universidad Nacional Experimental de las Fuerzas Armadas UNEFA.

Keywords. Teaching state; education law; philosophy of education; strategic planning; planned system of permanent systemic formation.

Line of Research. Knowledge production and critical epistemology for planning.

aplicação de um sistema integrado de planejamento sistêmico permanente, constituindo uma prática de planejamento no território e a partir dele.

Palavras-Chave. Estado Docente; lei de educação; filosofia da educação; planejamento estratégico; sistema planejado de formação sistêmica permanente.

Linha de Pesquisa. Produção do conhecimento e epistemologia crítica orientada ao planejamento.

Resumen. El Estado Docente, concepto que se asoma por primera vez durante el periodo presidencial de Rómulo Gallegos y muy bien definido luego por Luis Beltrán Prieto Figueroa, construye una visión educativa y pedagógica del Estado que innova la orientación de este y a su vez configura un modelo de planificación estratégica de formación ciudadana. Esto último y su relevancia para la transformación de la nación a través del hecho educativo, lo que motiva la siguiente investigación, cuyo objetivo es analizar las implicaciones jurídicas-filosóficas derivadas del concepto de estado docente en la planificación estratégica territorializada del Estado en educación. El mismo será enmarcado en la visión jurídica y la filosofía educativa, de esta manera se podrá desplazar el análisis desde lo jurídico a lo filosófico y viceversa para encontrar la verdad conceptual del estudio. Para alcanzar este propósito se recurrió a una metodología documental, utilizando el análisis crítico del discurso Wodak y Meyer (2003), como la técnica que considera un corpus textual para su estudio, asumido como un acto social que describe a quien lo emite y su percepción sobre el poder con sus repercusiones. Al presentar la doctrina del Estado Docente, sus implicaciones y la evolución en la actualidad en la aplicación de un sistema integrado de planificación sistemática permanente, siendo ella una muestra de planificación en y desde el territorio.

Palabras clave. Estado Docente; ley de educación; filosofía de la educación; planificación estratégica; sistema planificado de formación sistemática permanente.

Línea de investigación. Producción del conocimiento y epistemología crítica para la planificación.

1. Introducción

La filosofía constituye, sin lugar a dudas, la piedra angular sobre la que se erige la comprensión profunda del derecho. Disciplinas filosóficas fundamentales como la epistemología, la lógica, la ética y la antropología proporcionan las herramientas conceptuales indispensables para el jurista. Esta íntima conexión trasciende lo meramente teórico, permitiendo a los estudiosos del derecho profundizar en la naturaleza misma de los fenómenos legales y encontrar respuestas a interrogantes perennes sobre el ser humano, la sociedad y el Estado.

Más allá de su papel externalista, la filosofía agudiza la capacidad crítica del jurista, facilitando un examen riguroso de los presupuestos de su propia disciplina. Este proceso implica desentrañar la epistemología jurídica –es decir, cómo conocemos el derecho– y evaluar su marco ético-político. Al mismo tiempo, la filosofía se somete a un autoanálisis meticuloso, desafiando nociones aparentemente estables como la creencia y la racionalidad. Este ejercicio de reflexión resulta invaluable para el mundo jurídico, un ámbito que se sustenta en la valoración de la evidencia, la hermenéutica de textos y la búsqueda, siempre compleja, de la objetividad. La investigación filosófica sistemática dota, por tanto,

al profesional del derecho de un arsenal de herramientas para un pensamiento preciso, claro y estructurado, permitiéndole evitar ambigüedades y construir argumentos sólidos y bien fundamentados.

En el seno de la filosofía del derecho, se exploran y contrastan las diversas cosmovisiones que intentan explicar el fenómeno jurídico, lo que proporciona una visión holística y enriquecida de esta disciplina. Desde esta óptica plural, el derecho se define no solo por su coercitividad, sino también por su utilidad social, dando origen a conceptos fundamentales como la norma jurídica, la soberanía y la ciudadanía. Podría afirmarse, entonces, que la filosofía actúa como el motor intelectual detrás de la evolución de los ordenamientos jurídicos y la emergencia de nuevos derechos, lo que hace de su estudio un requisito indispensable para cualquier especialista que aspire a comprender el derecho en toda su profundidad.

Esta base teórica se ve robustecida por la esencial interrelación de la filosofía con la sociología, la filosofía moral y la ciencia política. Juntas, estas disciplinas fundamentan la acción del derecho, enriqueciendo su estudio e interpretación. Es precisamente esta visión integral y multidisciplinar la que allana el camino para el estudio de una rama especializada como el derecho educativo. Para Cifuentes (2017), este se define como:

Aquella disciplina jurídica y científica, de carácter especializado y autónomo, que tiene como objeto reconocer, estudiar y desarrollar integralmente el derecho fundamental a la educación, en su dimensión objetiva y subjetiva, buscando sistematizar, analizar y renovar el ordenamiento jurídico y las políticas públicas que regulan y garantizan los derechos, deberes y libertades de la familia, la sociedad y el Estado en el proceso educativo de los ciudadanos a partir de sus presupuestos antropológicos. (p. 45)

La discusión sobre estos temas, por tanto, debe abordarse desde una perspectiva que combine lo teórico con lo práctico, una dualidad que finalmente se materializa en la vida de las instituciones educativas. En esta labor, es de vital importancia mantener la capacidad de diferenciar entre lo que es estrictamente legal y lo que es auténticamente justo, dado que un mero cambio normativo o estructural no asegura por sí solo el bienestar ni la calidad educativa.

En el contexto específico de Venezuela, el concepto de Estado Docente ha sido central en el debate educativo durante décadas. Esta es una idea promovida seminalmente por el pensador y educador Luis Beltrán Prieto Figueroa. Este modelo constitucional y político establece que el Estado venezolano no solo regula, sino que ejerce un papel de liderazgo indelegable en la educación, como parte de su obligación de garantizar este derecho humano fundamental y servicio público universal.

Desde este punto de partida, es importante tener presente que el Estado Docente es el punto de partida su doctrina presenta al Estado como ente rector, por tanto, planificador y estratega en materia educativa que dicta la política educativa, la cual se encuentra articulada y tributa al Plan de Patria 2025-2031 y las 7 Transformaciones (7T), en la formación del nuevo republicano.

A pesar de la enorme importancia que este principio ha tenido en la configuración del sistema educativo nacional, la investigación académica sobre sus fundamentos y consecuencias ha sido notablemente escasa. Atendiendo a esta laguna, la presente investigación busca realizar una relectura crítica de la categoría Estado Docente para deslindar con precisión sus implicaciones jurídico-filosóficas más profundas, sin perder el papel del Estado, como ente rector, y por tanto como planificador estratégico en materia educativa.

Esto se traduce en el siguiente objetivo general analizar las implicaciones jurídicas-filosóficas derivadas del concepto de Estado Docente en el ordenamiento venezolano desde su rol planificador. En ese mismo orden de ideas, es necesario resaltar que el presente artículo se enmarca dentro del área de investigación Sociedad, diversidad, identidad cultural y planificación en conexión con los territorios en las perspectivas de género, etnia y clases sociales, lo que añade capas de complejidad y relevancia contemporánea al análisis. Es imposible perder de vista que el Estado Docente define la política educativa y asume el seguimiento y control de la misma, desde la función rectora del Estado en el territorio.

2. Metodología

Para el desarrollo de esta investigación se empleó una metodología de tipo documental, utilizando como herramienta principal el Análisis Crítico del Discurso (ACD), según la propuesta de Wodak y Meyer (2003). Esta técnica se seleccionó porque considera el lenguaje no como un elemento neutro, sino como una forma de acción social profundamente imbricada con las estructuras de poder y las ideologías de quien lo emite. El ACD permite desentrañar cómo a través del discurso se construyen, mantienen o desafían relaciones sociales asimétricas.

El material de estudio principal y la unidad de análisis es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999). El documento fundacional es un texto paradigmático para este análisis, ya que utiliza el lenguaje de manera poderosa para establecer relaciones específicas entre el Estado y los ciudadanos, circular creencias oficiales y crear identidades sociales colectivas.

El procedimiento de análisis se llevó a cabo en dos niveles interconectados, siguiendo un modelo de aproximación gradual:

a) Primer nivel (análisis lingüístico-inmanente): Se examinó el texto constitucional en detalle para comprender cómo sus elecciones lingüísticas específicas (lexicalización, modalidad, voz, metáforas) producen determinados "efectos de sentido" en tres dimensiones clave: la (inter)acción, la representación de la realidad y los mecanismos de identificación social (Fairclough, 2003).

b) Segundo nivel (análisis explicativo-interpretativo): En esta fase, se buscó comprender los factores contextuales extra-textuales –especialmente de naturaleza filosófica y jurídica– que influyen y dan forma al texto constitucional. Este análisis se realizó en diálogo crítico con la obra "El Estado Docente" de Luis Beltrán Prieto Figueroa.

Es necesario no perder de vista que desde la reflexión entre la doctrina del Estado Docente y la planificación estratégica se derivan varias implicaciones jurídicas filosóficas,

donde el Estado cumple, desde su función Docente, la planificación estratégica de todo el sistema educativo venezolano, visto desde la última Ley Orgánica de Educación (LOE, 2009), corresponde a organizar, materializar, operacionalizar el proceso educativo desde la educación inicial, en la etapa de maternal, hasta los estudios universitarios, hasta el nivel más alto el doctorado.

Una visualización que se complementa y debe ser realizada a la luz del preámbulo de la CRBV, donde se ordena la refundación de la República y resaltan aspectos claves como: a) Soberanía Popular, b) Invocación de la Protección Divina, c) Referencias Históricas d) Objetivo de Refundación e) Valores Fundamentales f) Derechos Fundamentales y g) Integración Latinoamericana. Es el Estado quien en sus manos tiene el logro de este mandato desde la Soberanía Popular.

3. El Estado Docente y su naturaleza

El concepto de Estado Docente representa una doctrina de profunda raigambre estatista en Venezuela, cuya esencia contrasta notablemente con otras visiones del papel del Estado en la educación. Este contraste se hace evidente al compararlo con directrices como las de la encíclica *Divini Illius Magistri* (1929) del Papa Pío XI, la cual censuró tanto esta tesis como los postulados de la pedagogía de la Escuela Nueva.

A pesar de estas críticas tempranas de origen religioso, la figura del intelectual y educador Luis Beltrán Prieto Figueroa se erigió como el principal arquitecto en la consolidación y justificación teórica del Estado Docente en el país. Su argumento central radicaba en que la naturaleza inherentemente política de la educación impone al Estado el deber indeclinable y el derecho de gestionarla, con el objetivo último de asegurar un sistema público, unificado y laico que sirviera a los intereses de la nación.

Para Prieto Figueroa, el Estado no solo debía ser un actor más, sino el responsable principal de proveer una educación de calidad, considerándola un pilar fundamental para satisfacer las necesidades básicas de la población y catalizar el desarrollo nacional. El autor destacaba con frecuencia el papel transformador que la educación había tenido en el desarrollo de potencias como las naciones de Norteamérica y Europa, atribuyendo a este factor sus formidables logros científicos, tecnológicos y económicos. Un aspecto sumamente moderno y central de su obra era la imperiosa necesidad de contextualizar la educación.

En ese orden de ideas, propugnaba por adaptar la enseñanza al entorno socioeconómico específico de cada individuo. Así, argumentaba que al llevar una educación pertinente al sector rural, se capacitaría a los campesinos para mejorar sustancialmente la producción agrícola y pecuaria. De manera análoga, la educación en el ámbito urbano prepararía a sus habitantes para desempeñarse en actividades como la docencia, la tecnología y el comercio, asegurando de este modo un desarrollo nacional balanceado, endógeno y sostenible.

El humanismo de Prieto Figueroa, que coloca al ser humano como el elemento fundamental y fin último de la sociedad, encontró su materialización concreta en el principio del Humanismo Democrático. Este se convirtió en un pilar clave dentro del Proyecto de Ley Orgánica de Educación Nacional de 1948. Este enfoque filosófico integral buscaba, más

allá de la instrucción, moldear la conciencia cívica y formar a los ciudadanos de manera holística, equilibrando el conocimiento con los valores democráticos.

Este legado intelectual se encuentra inextricablemente entrelazado con su incansable activismo gremial, que fue decisivo para la fundación de la Sociedad Venezolana de Maestros de Instrucción Primaria y para la obtención de conquistas sociales cruciales, como la creación de comedores escolares y ambiciosos programas de alfabetización para las clases más desfavorecidas.

Estas líneas de pensamiento nos obligan a rememorar, igualmente, algunos de los postulados centrales de la filosofía educativa de Luis Beltrán Prieto Figueroa (1959), expuestos en su obra *Formación de la Conciencia Democrática*, por su vigencia para el contexto actual, ya que ilumina el camino a seguir para los docentes. En primer lugar, destaca el crucial principio de neutralidad ideológica de la educación, que se expresa de la siguiente manera:

La educación tiene que ser, sin duda, neutral frente a las luchas de los partidos que se disputan la adhesión de la ciudadanía dentro de las regulaciones constitucionales, pero no puede serlo en relación con los fundamentos mismos de la democracia. (p. 78)

3.1 ¿Desde dónde se orienta el Estado Docente?

Aunque la figura de Prieto Figueroa pueda hacer parecer próxima la historia del Estado Docente, las raíces de este pensamiento son mucho más antiguas de lo que comúnmente se cree. La reflexión sobre el papel rector del Estado en la instrucción pública se remonta a la Antigüedad clásica. El mismo Aristóteles, en su obra Política, escrita entre el 330 y el 323 a.C., ya se refería a la importancia capital de la enseñanza y de su necesaria centralización por parte de la autoridad: "no puede negarse, por consiguiente, que la educación de los niños debe ser uno de los objetos principales de que debe cuidar el legislador" (Libro VIII). Y más adelante, argumentaba con contundencia:

Como el Estado –todo él– tiene un solo y mismo fin, la educación debe ser necesariamente una e idéntica para todos sus miembros, de donde se sigue que la educación debe ser objeto de una vigilancia pública y no particular. Estas ideas pueden considerarse, sin ambages, un importante antecedente filosófico del Estado Docente moderno.

Cabe resaltar que el Estagirita le confería a la Educación un sentido profundamente utilitario y político, orientado a la preservación del régimen:

Una Educación conforme a la constitución no es la que enseña a hacer todo lo que parezca bien a los miembros de la oligarquía o a los partidarios de la democracia, sino que es la que enseña a poder vivir bajo un gobierno oligárquico o bajo un gobierno democrático. (Libro V)

Este vínculo indisoluble entre el carácter del Estado y el tipo de educación que imparte encontró una expresión brutalmente clara muchos siglos después. En plena mitad del

siglo XX, Luis Beltrán Prieto Figueroa (1946), en su obra *Problemas de la educación en Venezuela*, lo expresaba de forma categórica:

Si el Estado es fascista, la escuela es fascista. Si el Estado es nazista, la escuela es nazista. Si el Estado es falangista, la escuela es falangista. Y si el estado es democrático, la orientación de la escuela necesariamente tiene que ser democrática. (p. 65)

No obstante, la semilla de esta preocupación por una educación dirigida por el Estado para construir nación ya había sido plantada en Venezuela desde los albores de su independencia. A principios del siglo XIX, intelectuales precursores como Francisco de Miranda, Roscio, Miguel José Sanz y Samuel Robinson entendían cabalmente la importancia estratégica de la educación para la futura república. Simón Rodríguez, en 1794, llegó a proponer un plan de instrucción pública sumamente avanzado para su época, que distingüía con precisión entre instrucción y educación, y entre enseñar y educar. Lamentablemente, su plan fue rechazado por el Cabildo de Caracas.

Para Simón Bolívar, el Libertador, la educación iba mucho más allá de simplemente establecer escuelas públicas para todos sin distinción. Implicaba también producir libros localmente, pues creía fervientemente en la capacidad creativa y reflexiva de los venezolanos. En su seminal *Discurso de Angostura* de 1819, declaró la educación popular como un deber esencial del gobierno, un pilar de la república. Tanto Bolívar como Rodríguez vieron en el sistema lancasteriano (o de enseñanza mutua) una solución pragmática y eficaz para las condiciones del país, caracterizada por la escasez de maestros y la necesidad urgente de educar a grandes grupos de manera simultánea.

Tras la disolución de la Gran Colombia, los primeros gobiernos de Venezuela utilizaron estratégicamente la escasa estructura educativa existente para forjar una conciencia nacional y una identidad propia. Figuras como José María Vargas, quien dirigió la Dirección General de Instrucción Pública por 13 años a partir de 1838, fueron clave en la redacción de normativas para la educación primaria y en el impulso para la creación del Código de Instrucción Pública, promulgado finalmente en 1843.

Avanzando en la historia, tras la Guerra Federal, el general Juan Crisóstomo Falcón emitió el Decreto de garantías, que en su artículo 1, punto 6, garantizaba la libertad de instrucción y encomendaba al gobierno la responsabilidad de la educación primaria. Más tarde, en 1870, Antonio Guzmán Blanco decretó la instrucción primaria obligatoria y gratuita, incluyendo la enseñanza de la Constitución Federal.

Ya en el siglo XX, intelectuales como Mariano Picón Salas señalaban con preocupación el rezago de la educación pública en Suramérica. A pesar de los loables esfuerzos de ministros como Rómulo Gallegos por impulsar cambios profundos, estos no fructificaron. Arturo Ustar Pietri coordinó la redacción de la Ley de Educación de 1940. Y fue Luis Beltrán Prieto Figueroa, influenciado por figuras internacionales como John Dewey y Hermann Heller, quien se convirtió en el paladín de la educación para todos. Su concepto de "humanismo democrático", opuesto al "humanismo racional", lo llevó a formar parte central de los equipos que redactaron las leyes de educación de 1948 y 1980, dejando una huella imborrable en el sistema educativo venezolano.

3.2 El Estado Docente en el marco legal venezolano

La doctrina del Estado Docente en Venezuela encuentra su sustento legal más sólido en la CRBV y en la LOE. Este marco jurídico establece de manera explícita la base que define la relación entre el Estado y el sistema educativo. Desde su propia exposición de motivos, la Constitución proclama la educación como un derecho humano inalienable y un deber fundamental para el sustento de la democracia. La declara obligatoria y gratuita, y el Estado la asume como una “función indeclinable y de máximo interés”, elevándola así a la categoría de servicio público esencial.

Este marco no se limita a garantizar el acceso; posiciona estratégicamente a la educación como un instrumento al servicio del desarrollo científico, humanístico y tecnológico de la sociedad. El artículo 102 de la CRBV subraya que la educación es un “deber social fundamental” y un “servicio público” basado en el respeto a todas las corrientes de pensamiento, con el objetivo de desarrollar el potencial creativo de cada individuo y fomentar su participación activa y consciente en los procesos de transformación social. El rol del Estado Docente, por tanto, es expansivo y va más allá de la simple provisión de servicios. La LOE, en su artículo 1, refuerza este postulado al afirmar que el Estado asume la educación como una “función indeclinable y de máximo interés”. Este compromiso se extiende explícitamente a la preservación y promoción de la identidad nacional. El artículo 99 de la Constitución señala que el Estado debe fomentar y garantizar los valores de la cultura, considerándolos un derecho fundamental.

La LOE concreta esta idea en su artículo 4, estableciendo que el Estado concibe la educación como un “proceso esencial para promover, fortalecer y difundir los valores culturales de la venezolanidad”. Además, el artículo 5 de la LOE define al Estado Docente como la “expresión rectora del Estado en educación”, que se rige por principios de integralidad, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.

El artículo 6 de la LOE especifica sus competencias, que incluyen la regulación, supervisión y control de la creación y funcionamiento de todas las instituciones educativas, así como la verificación de la idoneidad de sus administradores. Un punto crucial, y a menudo debatido, es la facultad del Estado para fijar los montos de matrícula y aranceles en las instituciones privadas, una medida que busca evitar la coerción económica y garantizar un acceso equitativo.

El Estado también ejerce una supervisión estricta sobre estas instituciones para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y los principios del sistema educativo. El artículo 7 de la LOE establece con precisión el carácter laico de la educación pública, preservando su independencia de cualquier influencia religiosa particular. Este compromiso se manifiesta de forma contundente en la formación de los docentes.

El artículo 37 de la LOE establece que la formulación, regulación y control de las políticas de formación docente son una “función indeclinable” del Estado, garantizando un perfil de profesionales alineado con las necesidades del proyecto país. Además, el artículo 39 define que el Estado debe diseñar y supervisar la política de formación permanente para todos los actores educativos, con el objetivo de lograr una “formación integral como ser social para la construcción de la nueva ciudadanía”.

Esta visión, de clara influencia prietofiguereana, concibe al Estado como el principal y último responsable de la educación, utilizando su poder para guiar su orientación y convertir los fines de la soberanía popular en principios de formación. Como sostiene Prieto Figueroa (2006), la intervención del Estado en la educación es un derecho propio que busca evitar el control del sistema por parte de grupos particulares y asegurar que sea gratuita y obligatoria para todos.

La intervención del Estado es omnicomprendiosa y abarca tanto el sector público como el privado, quizás, en muchas oportunidades al revisar la LOE, no le damos el debido valor a la carga ideológica que ella posee en solo sus cincuenta (50) artículos. El más conocido artículo 5, el *Estado Docente*, y olvidamos el sexto artículo, *Competencias del Estado Docente*, donde se fundamenta todo la funcionalidad y operatividad en cuanto a la planificación estratégica se refiere cuando expresa que es Competencia del Estado Docente: a) garantizar, b) regular, supervisar y controlar, c) planificar, ejecutar, coordinar políticas y programas, d) promueve, integra y facilita la participación social.

3.3 La contraargumentación necesaria

Desde mediados del siglo XX, el concepto de Estado Docente propuesto por Prieto Figueroa ha dominado la política educativa venezolana de manera hegemónica. Si bien su ideal original podía ser loable, en la práctica los sucesivos gobiernos priorizaron la dimensión política e ideológica de la educación, utilizándola como una herramienta para consolidar una identidad nacional a menudo estrecha y mantener la hegemonía del partido o grupo en el poder. Durante la llamada "democracia de partidos" de los años sesenta, la escolarización se convirtió, en buena medida, en un instrumento para el control social y la legitimación del *statu quo*. Esta visión instrumental es ahora objeto de una revisión crítica urgente en el marco de la búsqueda de un nuevo pacto social.

Es un hecho incontrovertible que la educación es un hecho político, pues sirve tanto para la legitimación del poder como para la crítica del orden establecido. Sin embargo, el problema surge cuando este carácter político se subordina a intereses partidistas coyunturales. Como lo expresa Rodríguez (1989), el Estado venezolano: "ha pasado a controlar los contenidos de la enseñanza y la formación de los docentes, creando un aparato burocrático para administrar el sistema" (p. 295).

Esta disputa ideológica, particularmente feroz en los niveles de educación obligatoria, subordinó frecuentemente los fines pedagógicos a los intereses de los grupos en el poder. La excesiva intromisión de los partidos políticos en la educación desvirtuó la búsqueda de la calidad y contribuyó al progresivo deterioro del sistema.

Para revertir esta situación, se argumenta que es imperativo que la sociedad en su conjunto, y no solo el Estado, asuma la educación como una responsabilidad compartida (corresponsabilidad), armonizando el proceso con las particularidades culturales, económicas y naturales de cada región. El proceso de descentralización, aunque complejo, ofrece un escenario promisorio para esta reorientación. La histórica presencia e influencia de los partidos políticos en el magisterio ha atomizado la actividad sindical y, en no pocas ocasiones, ha puesto los intereses del maestro como gremio por encima de los intereses superiores de los estudiantes y del aprendizaje.

La tesis del Estado Docente para el siglo XXI debe, por tanto, ser repensada. Necesita articular los propósitos nacionales con la autonomía escolar para reconstruir el país, dándole un nuevo contenido a la propuesta de nación que sea incluyente y plural. La participación del Estado sigue siendo indispensable como garante de equidad y calidad, pero no debe estar mediada únicamente por las cúpulas de los partidos políticos. Este proceso de transformación debe incluir una vinculación efectiva de todos los agentes de socialización: familia, comunidad, medios de comunicación y sector productivo.

Es importante resaltar, en el Plan de la Patria 2025-2031 de las 7 T, la educación juega un papel fundamental y se encuentra integrada en el objetivo de "Independencia Plena", que busca expandir la Doctrina Bolivariana en las dimensiones científicas y culturales, incluyendo la educativa, como un eje transversal que permea todas la transformaciones en la construcción de una Venezuela libre y soberana.

En ese orden de ideas, la educación está integrada en el Plan de la Patria de las 7T, donde se enfocan varias áreas clave, como la Economía, la Independencia Plena, la Paz, lo Social, lo Político, la Ecología y la Geopolítica. Dentro del propósito de "Independencia Plena", se menciona explícitamente la expansión de la Doctrina Bolivariana en sus dimensiones científicas, culturales y educativas, dentro de sus implicaciones, se evidencia la educación es vista como un pilar fundamental para asegurar la soberanía del país y la capacidad de formar ciudadanos críticos (el nuevo republicano), para la refundación de la república.

4. Implicaciones del Estado Docente

4.1 Las implicaciones jurídico-filosóficas del Estado Docente

El Estado Docente se fundamenta en la premisa filosófica de que la educación es un derecho humano fundamental que, a su vez, se fortalece mutuamente con la educación en derechos humanos. Para que este concepto ideal se materialice en la práctica, es esencial que se cumplan tres condiciones clave de manera simultánea: a) garantizar el acceso universal a la educación para todos, sin discriminación por origen, situación socioeconómica o creencias; b) integrar los derechos humanos de forma transversal y crítica en el currículo escolar, abarcando todas las materias para lograr una comprensión integral y aplicada; y c) crear un entorno escolar democrático que promueva activamente el respeto, la participación deliberativa y la no discriminación, para que estos derechos no solo se aprendan, sino que se vivan en la práctica diaria.

La meta última del sistema educativo venezolano, en el marco de esta doctrina, es formar ciudadanos autónomos y críticos, capaces de participar de forma activa y responsable en la vida pública. Esto implica necesariamente que los estudiantes deben reflexionar de manera constante sobre conceptos filosóficos axiales como la justicia, la libertad, la igualdad y el bien común.

En palabras de Prieto Figueroa (1946), el Estado y la educación son agentes que se moldean mutuamente en una relación dialéctica. Desde esta perspectiva, la democracia es más que un mero sistema de gobierno; es una forma de vida que fomenta el desarrollo personal pleno y el respeto por las diferencias, una idea que el filósofo y pedagogo John Dewey calificó de "radical" por su profundidad transformadora.

Dewey, 1916, cuya influencia en Prieto Figueroa es notable, afirmó que la educación es el medio primordial por el cual los individuos se incorporan a la "conciencia social" colectiva. Aunque reconoce la relevancia de la educación informal, destaca que la escolar es un proceso más consciente, estructurado y deliberado. En su obra magna *Democracia y Educación* (1998), describió la escuela como un "medio superficial" en comparación con la familia o la iglesia, pero dotado de una potencialidad única.

Para él, la clave de una educación genuinamente democrática es la comunicación, un proceso interactivo que permite compartir experiencias para construir un entendimiento común y un proyecto colectivo. La sociedad subsiste gracias a la comunicación, y una comunidad es verdaderamente democrática cuando todos sus miembros tienen una oportunidad real y equitativa de participar y expresar sus intereses.

El Estado Docente, en este sentido, convierte la educación en una función planificada y consciente, dirigida por el Estado y ejecutada por los educadores. Su objetivo central es formar individuos con las capacidades, conocimientos y valores necesarios para la vida en sociedad a través de programas de estudio bien definidos. En última instancia, la participación total del Estado en la educación busca, además de los fines loables ya expuestos, mantener su legitimidad y perpetuar un determinado orden social.

Desde una perspectiva crítica, el teórico marxista Louis Althusser (1985) clasificó a la escuela como un Aparato Ideológico del Estado (AIE), distinguiéndola de los Aparatos Represivos del Estado (ARE), como la policía o el ejército. Según Althusser, la función principal de la educación como AIE es asegurar las condiciones de producción al transmitir conocimientos y saberes que, de manera sutil, reproducen la división social del trabajo.

En el marco de la Constitución y la LOE se podría argumentar que el sistema educativo tiene esta doble función: formar trabajadores capacitados y, al mismo tiempo, lograr que acepten las relaciones de producción existentes. El artículo 5º de la LOE, que reafirma al Estado Docente como el instrumento principal para la formación de ciudadanos y la consolidación de la ideología nacional, puede ser leído desde esta óptica *althusseriana*.

Es un hecho histórico que en Venezuela, el sistema educativo público fue una creación directa del Estado, y no simplemente una respuesta orgánica a las fuerzas del mercado o a demandas sociales espontáneas. Aunque factores como la urbanización y la demanda de mano de obra cualificada influyeron, no se puede pasar por alto la importancia política de la educación como una forma de control social y de construcción de hegemonía.

Según el artículo 6º y 103 de la Constitución, el Estado debe asegurar los recursos financieros para la educación y promover la participación social en su gestión. Curiosamente, el modelo del Estado Docente venezolano busca alinearse también con los principios de la escuela activa de Dewey, que valora la espontaneidad, la creatividad y la experiencia directa del estudiante, buscando que la escuela no sea solo una preparación para la vida, sino un espacio "donde se viva" la democracia. Esta aparente contradicción entre control estatal y libertad pedagógica es una de las tensiones inherentes al modelo.

La intervención del Estado en la educación, por tanto, no se limita a la simple reproducción social; tiene múltiples y complejos propósitos políticos. El Estado utiliza la educación

para legitimar su poder, formar ciudadanos productivos y responder a las demandas de la sociedad. No existe una única solución, ya que dependen de factores como el modelo económico, la estructura educativa previa y la influencia de poderosos actores como los sindicatos. El discurso educativo posee un poder enorme para dar forma a las experiencias, actitudes y subjetividades de las personas. Como sostiene Popkewitz (1994), las reformas curriculares de los años sesenta, por ejemplo, contribuyeron a la construcción de un individualismo posesivo, un principio clave en el modelo educativo basado en el mérito y la competencia, que a su vez refuerza ciertas lógicas capitalistas.

El gasto público en educación se justifica por una amalgama de razones políticas, económicas e ideológicas. La inversión busca simultáneamente impulsar el desarrollo económico y ganar legitimidad social. Las reformas educativas promueven discursivamente la igualdad de oportunidades, lo cual se ve reflejado en la extensión de la educación obligatoria y en la creación de un currículo unificado, aunque los resultados concretos en términos de equidad puedan ser dispares.

Por último, el carácter laico de la educación pública, establecido en el artículo 7 de la LOE, es inseparable de la idea de una democracia pluralista. Una educación laica es un poderoso mecanismo de emancipación que fortalece al Estado neutral y fomenta los derechos humanos al respetar y valorar la diversidad religiosa y cultural, evitando la imposición de cualquier credo particular.

El estudio del Estado Docente desde una perspectiva jurídico-filosófica se enriquece al considerar a la filosofía como una teoría universal de la actividad humana. Para este análisis, la sociofilosofía se presenta como una herramienta metodológica valiosa, pues permite analizar esta categoría educativa de manera objetiva y sin prejuicios, combinando el análisis estructural de la sociología con la profundidad crítica de la filosofía. La sociofilosofía se centra en la relación del ser humano con el Estado y busca racionalizar y mejorar la actividad social, con el objetivo último de lograr una sociedad más justa donde la esencia del hombre esté en armonía con su existencia concreta.

4.2 El Estado Docente, ente rector y planificador

El principal responsable y planificador estratégico de la educación, es el Estado Docente, él se convierte en una singular herramienta para la transformación social. A través de la creación de políticas, la definición de planes de estudio y la asignación de recursos, el Estado no solo organiza un sistema, sino que también moldea el futuro de la ciudadanía. Al asegurar que todos tengan acceso a una educación equitativa y de calidad, sin importar su origen, esta visión estatal se convierte en un motor de cambio, derribando barreras de desigualdad y fomentando la cohesión social. Su capacidad para influir en la cultura, los valores y el desarrollo de habilidades lo convierte en un catalizador esencial para el progreso nacional.

El conocimiento, que es la base de la transformación tanto personal como colectiva, se planifica y distribuye de manera consciente para responder a las necesidades y desafíos del país. La educación, bajo la supervisión de un Estado que se dedica a enseñar, deja de ser un simple servicio y se convierte en una herramienta estratégica. Este enfoque

garantiza que el sistema educativo no funcione de manera aislada, sino que esté integrado en la visión de desarrollo económico, cultural y político del Estado.

Un sistema educativo bien estructurado y supervisado por el Estado puede, por ejemplo, igualar las oportunidades para los jóvenes de bajos recursos, dándoles las mismas posibilidades de crecimiento que a sus compañeros más privilegiados. Así, la educación se convierte en el medio a través del cual el Estado no solo enseña, sino que también activa el potencial que sus ciudadanos llevan dentro, transformando sus vidas y, por ende, el destino de toda la nación. Aunque hay debates sobre la centralización, la función del Estado como motor de cambio es innegable. Su papel como garante de la equidad y la calidad educativa es crucial para cerrar las brechas sociales.

Desde esta breve reflexión se puede visualizar el papel sumamente trascendental del Estado Docente en la definición de la política pública como ente rectore, transformación de la sociedad, agente de cambio en consecuencia planificador estratégico.

5. El Estado Docente como base de la comprensión del derecho educativo venezolano

5.1. La normativa social y jurídica venezolana en el marco del Estado Docente

La educación constituye un pilar fundamental para el desarrollo de cualquier sociedad, pues moldea sus normas de convivencia, define su bienestar colectivo y proyecta su visión de futuro. Este proceso de transformación histórica exige una constante adaptación a los nuevos tiempos, lo que implica una reflexión profunda sobre cómo las normas disciplinarias, desde una perspectiva administrativa, pueden armonizarse con un enfoque integral que promueva el crecimiento humano en sus dimensiones sanitaria, económica, tecnológica y, de manera crucial, humanística.

Dentro del estudio sociofilosófico del Estado Docente, se reconoce la coexistencia e interacción de dos esferas aparentemente disímiles: el mundo educativo, con sus dimensiones filosófica, pedagógica, psicológica y sociocultural, y el mundo jurídico. La síntesis de ambos da origen al Derecho Educativo. En Venezuela, este derecho se inscribe en la visión del Estado Docente propuesta por Luis Beltrán Prieto Figueroa, consolidándose como un campo necesario para la creación de conocimiento y la normativa educativa en todos los niveles, con el fin último de fortalecer la nación.

Resulta crucial, por tanto, que los docentes reciban una formación sólida en este contexto, familiarizándose con los criterios legales que les permitirán participar de manera informada y colaborativa en la resolución de problemas sociales y educativos. Esta formación les brinda fundamentos jurídicos robustos, apoyándose en jurisprudencia y decisiones judiciales firmes que sirven de base para una acción fundamentada.

Sin embargo, aunque el aspecto legal es indispensable, la reflexión sociofilosófica enriquece y completa la comprensión del fenómeno educativo. El Derecho Educativo no es una mera aplicación de teorías legales generales, sino un campo específico con principios propios que evalúan, ajusta e incluso revisan las categorías generales del derecho, las cuales en este contexto son puramente instrumentales.

Este enfoque no pretende ofrecer un listado de soluciones preestablecidas, se promueve una toma de decisiones ética, racional y eficiente, erigiéndose como un pilar para una verdadera transformación educativa. Así, abordar el estudio del Estado Docente desde la normativa legal venezolana y una visión sociofilosófica permite una acción práctica y eficaz para resolver problemas concretos en la comunidad.

La política influye en el proceso educativo a través de la legislación, que busca ordenar la realidad y puede crear diversos modelos de administración. La legislación educativa es el instrumento principal del Estado Docente y, de forma secundaria, de la Administración Educativa. Las relaciones entre la legislación y la organización educativa pueden entenderse de dos maneras: como un conjunto de normas imperativas que definen el desarrollo de la educación según la política estatal, o como un marco que, si es demasiado detallado, puede restringir la autonomía y capacidad organizativa de las instituciones. La evolución del sistema venezolano sugiere que una legislación menos exhaustiva puede impulsar mejor el desarrollo de los centros educativos.

El docente, en su labor, trasciende el rol de educador para desempeñarse también como ciudadano, usuario, vecino y parte de una familia. En cada una de estas facetas, su actividad está regulada por el derecho. Además, interactúa constantemente con órganos educativos investidos de competencias específicas. Como apunta Hutchinson (1995):

Se podría definir la competencia como el grado de aptitud que la norma –constitución, ley o reglamento– confiere a un órgano administrativo, en nuestro caso docente, frente a otros órganos de la Administración, delimitando y regulando las relaciones entre unos y otros (p. 40).

5.2 El derecho educativo y el rol del docente en la gestión pública

Desde la perspectiva del Derecho Educativo y el Estado Docente, el desarrollo educativo implica resolver los desafíos inherentes al rol del docente como mediador entre el conocimiento y los estudiantes. Este marco jurídico busca proporcionar un sistema coherente para los problemas que enfrenta el profesorado, integrándolo plenamente en la gestión pública con el apoyo esencial de especialistas. El objetivo final es que los docentes desarrollen la capacidad de analizar y comprender su papel a través del estudio de las normativas nacionales. Como señala Fernández (2016), el derecho interviene en la educación para definir los derechos y responsabilidades de todos los actores del sistema.

El vínculo entre lo jurídico y lo educativo es evidente en las leyes de educación, cuya eficacia depende directamente de su correcta aplicación pedagógica. El proceso educativo sirve, en sí mismo, como un preludio a la dinámica jurídica, donde los estudiantes internalizan las normas de convivencia social y comprenden que la conducta humana genera responsabilidades y consecuencias. Desde una visión objetiva, el Derecho Educativo se configura como el conjunto de normas, políticas y principios que regulan, orientan y protegen la labor y la gestión educativa.

El marco jurídico venezolano, aunque en ocasiones disperso, tiene dos propósitos principales: primero, proteger y regular el acto educativo entendido como la transferencia de conocimientos, valores y actitudes entre generaciones, un servicio esencial que enfatiza

la producción de conocimiento local; y segundo, ofrecer una guía práctica para que los docentes resuelvan los problemas de su práctica diaria.

Desde una perspectiva sociofilosófica, se construye una idea del Derecho Educativo a través de definiciones que capturan sus rasgos esenciales. Conceptos políticos básicos como libertad y justicia son fundamentales y se enseñan en las instituciones educativas, aunque también se aprenden *through* los medios de comunicación. Este enfoque permite una conceptualización de la libertad con un alto contenido reflexivo, que solo se logra al combinar el conocimiento con la experiencia. Prieto Figueroa alertaba que dejar de lado la importancia de la tolerancia para la convivencia social es empujar a la sociedad hacia la violencia.

A estos conceptos debe sumarse la influencia de los partidos políticos en la realidad educativa, que a veces construyen o debilitan la noción de democracia, un marco conceptual que da sentido al marco jurídico educativo. Las leyes educativas venezolanas no son meros decretos; son principios objetivos que rigen el proceso educativo y representan la relación entre la base económica y la superestructura de la sociedad. Como refiere Fabelo (2003), existe una interacción constante entre los valores objetivos, los sistemas subjetivos y el sistema socialmente instituido, donde "Los valores objetivos, como componentes de la realidad social, sólo pueden surgir como resultado de objetivaciones de la subjetividad humana" (p. 54).

El aprendizaje está profundamente condicionado por el contexto histórico y social, lo que significa que cada sociedad proyecta sus problemas, necesidades y aspiraciones en su sistema educativo, creando una "imagen pedagógica" de su desarrollo. De esta manera, se promueve la reflexión sobre los principios de identidad nacional y la participación activa del docente en la construcción de nuevas realidades, fomentando un ambiente de tolerancia y equilibrio social.

Ante todo, lo expuesto es importante resaltar el rol protagónico del docente aguas abajo, siendo él quien en el territorio es quien ejecuta la política pública educativa, la digiere para sus estudiantes, sus familias y en consecuencias a sus comunidades. Es el docente que realiza el verdadero proceso de transformación en la comunidad y de allí importante el papel emblemático y transformación de la sociedad, por tanto es necesario que el docente este presto al cumplimiento de las orientaciones emanadas desde el ente rector, pero es necesario también el estado reconozca en el docente esa función indelegable en una sociedad global que va desde el cumplimiento de una política global y nacional, hasta su concreción y aplicabilidad y traducción pedagógica en su comunidad educativa, tiendo en cuenta la Ecología del Desarrollo Humano, y la relación existente entre las diferentes fuerzas vivas de la sociedad.

6. El Estado Docente: un ecosistema educativo planificado y de corresponsabilidad continua

No se trata únicamente de un conjunto de ideas, sino de un plan maestro que guía cada acción. La planificación estratégica es el fundamento esencial que da significado a los principios de un Estado Docente. En esta visión, la planificación no es una tarea aislada,

sino una fuerza que une los esfuerzos del sistema educativo para alcanzar un objetivo común: la formación integral y continua de los ciudadanos.

Desde el Estado Venezolano y en concordancia de la doctrina del estado docente se ha desarrollado un esquema o Red de Formación Permanente y Corresponsable en Venezuela, basado en tres principios fundamentales: a) La Planificación Estratégica como Eje Central en el Estado Docente, b) Sistema Integral con Planificación Estratégica, y c) Sistema Corresponsable con Planificación Estratégica.

Dentro de un *sistema integral*, la planificación estratégica abarca mucho más que solo el aula. El Estado, como autoridad principal, tiene la responsabilidad de coordinar y conectar la educación formal... con la educación no formal e informal. Esto implica una planificación detallada para asegurar que todas estas áreas trabajen juntas de manera efectiva. Como señala el teórico Peter Drucker (2021), la clave está en la "Dirección por Objetivos", donde se establecen metas claras y medibles que permiten evaluar el rendimiento y tomar decisiones estratégicas.

El Estado también planifica de manera estratégica la promoción de la cultura, el arte y el deporte, para que estos complementen la educación académica. De esta manera, el aprendizaje se convierte en un proceso continuo que se integra en todos los aspectos de la vida de una persona, fortaleciendo el hogar y la comunidad como entornos educativos. El Estado no solo se concentra en la educación de los jóvenes, sino que también elabora políticas y programas de educación continua, formación profesional y alfabetización digital dirigidos a los adultos.

Esta visión estratégica asegura que, a medida que las habilidades se vuelven obsoletas, el sistema educativo esté preparado para proporcionar a los ciudadanos las herramientas necesarias para adaptarse y seguir siendo productivos a lo largo de su vida, garantizando la formación el principio de la educación continua está directamente relacionado con una planificación estratégica a largo plazo. Un Estado Docente debe garantizar que las oportunidades de aprendizaje no se agoten con la graduación. Esto se logra a través de una planificación que anticipa las necesidades del futuro, un concepto que ha sido analizado por autores como Henry Mintzberg, quien define la estrategia no solo como un plan, sino como un patrón y una posición que se adapta a un entorno en constante cambio.

La corresponsabilidad solo puede funcionar si se apoya en una planificación estratégica sólida. El concepto de corresponsabilidad redefine el papel del Estado, que deja de ser el único actor para convertirse en el principal gestor en colaboración con otros. A través de una planificación estratégica, el Estado establece las bases y mecanismos que permiten a padres, la comunidad y el sector privado participar activamente. Esta planificación define claramente los roles y responsabilidades de cada actor, transformando la educación en una tarea compartida y mutuamente beneficiosa.

Este enfoque colaborativo fortalece el sistema y lo hace más relevante para las necesidades reales de la sociedad, alineándose con las ideas de Igor Ansoff sobre la expansión del mercado y la diversificación de estrategias para el crecimiento y la sostenibilidad.

La rectoría del Estado Docente encuentra su instrumento de acción contemporáneo y su concreción programática en el Plan de la Patria (2025-2031), el cual, formalizado como ley, opera como el marco estratégico que orienta las políticas educativas del país. La ejecución de este plan se articula a través de las 7 Transformaciones (7T's), las cuales funcionan como ejes transversales para la gestión pública, proporcionando el andamiaje práctico que permite materializar los principios del Estado docente en la transformación educativa, integrando las dimensiones económicas, social, territorial y ético-cultural del desarrollo nacional.

El principio de corresponsabilidad es un pilar fundamental en la legislación venezolana que establece la colaboración entre el Estado y la sociedad para la consecución de objetivos comunes, como la protección de los derechos y el bienestar social. No se trata de una responsabilidad exclusiva del Estado, sino de un compromiso compartido que involucra a la ciudadanía, la familia y las instituciones.



Figura 1. El Estado Docente: una red de formación permanente y corresponsable en Venezuela.

Fuente: Elaboración propia.

Este principio se encuentra consagrado en varias leyes clave de la República, sirviendo como fundamento legal para la acción del Estado Docente y la formación permanente:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV): el artículo 132 establece que toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar activamente en la vida política y civil del país.
- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Lopnna): en su artículo 4-A, se establece explícitamente que el Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de la infancia y adolescencia.
- Ley Orgánica de Educación (LOE): en el artículo 6, la corresponsabilidad es un principio rector que reconoce que la educación es un compromiso compartido entre el Estado, la familia, la escuela y la sociedad. Surge la formación permanente se define en el artículo 38 como un proceso integral y continuo, cuyo fin es fortalecer

una sociedad crítica y participativa.

- Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTT): se exponen dos elementos fundamentales: a) En el ámbito laboral, este principio se manifiesta en la obligación del Estado, los empleadores y los trabajadores de colaborar para garantizar condiciones laborales justas y seguras. b) La formación para y desde el trabajo se consagra en el artículo 294, que define la formación colectiva, integral, continua y permanente como un derecho. Además, el artículo 326 establece el derecho y el deber de los trabajadores a la capacitación y el adiestramiento.

La corresponsabilidad es la clave operativa de este modelo. Los ministerios y organismos públicos han asumido la formación como una función que complementa el sistema educativo formal, actuando como extensiones del Estado Docente. Esta visión se manifiesta en una red nacional de instituciones dedicada a la formación continua, técnica y especializada, que se cimienta sobre el Ministerio del Poder Popular para la Educación, que rige la educación inicial desde los seis meses de edad. El sistema educativo, delineado en el artículo 25 de la LOE, se estructura en niveles y modalidades para adaptarse a las necesidades de cada persona y forjar un nuevo ciudadano.

La existencia de estas instituciones demuestra que el Estado Docente es una política omnipresente y coherente, donde la corresponsabilidad se evidencia en la manera en que distintas entidades se coordinan para cumplir un objetivo común. Algunos ejemplos de esta red son:

- Educación, Formación Académica y Profesional: el Ministerio del Poder Popular para la Educación y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria son los entes rectores de la formación académica y profesional. Adicional a los programas regulares de formación tributan con la rectoría de las modalidades de Misión Robinson (formación de jóvenes adultos y adultas en primaria), Misión Ribas (formación de jóvenes adultos y adultas en Media General); estas misiones educativas buscan la inclusión y la nivelación académica, ofreciendo oportunidades de estudio para aquellos que no pudieron culminar su educación formal.
- Capacitación: Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST) desde el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces): Es el pilar de la formación técnica y productiva, con la misión de capacitar a la fuerza laboral en oficios, habilidades y conocimientos necesarios para el desarrollo económico.
- Ciencia y Tecnología: Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT): A través de sus diferentes entes adscritos, promueve la investigación, la innovación y la formación especializada en áreas estratégicas para el país.
- Defensa y Seguridad: El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través de la Universidad Militar Bolivariana (UMBV) y la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada (Unefa), y el Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia y Paz con la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

- Planificación: Desde el Ministerio del Poder Popular para la Planificación por medio de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación (FEVP) instituto de educación universitaria que forma en estudios de cuarto nivel en el área de la Planificación y a través de la función de la extensión realiza cada jueves la formación masiva de los servidores públicos en temas de diversa naturales y actualidad social, política, científica, entre otros.
- Tributos: el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat) por medio del IUT Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública
- Derechos Humanos: la Defensoría del Pueblo cuenta con la Escuela Nacional de Defensores (END) y la Escuela de Derechos Humanos (EDDH).
- Cultura: el Ministerio Poder Popular para la Cultura en la Universidad Nacional Experimental de las Artes (Unearte).
- Ciencias y Ecología: el Ministerio del Poder Popular en Ciencia y Tecnología con la Universidad Nacional de la Ciencia Dr. Humberto Fernández Moran (UNC) y el Ministerio Poder Popular para el Ecosocialismo con la Universidad Popular del Ambiente Fruto Vivas (UPA).
- Salud y Transporte: el Ministerio del Poder Popular para la Salud con la Universidad de las Ciencias de la Salud Hugo Chávez Frías (UCS) y el Colegio Universitario de Rehabilitación May Hamilton (CUR). El Ministerio del Poder Popular para el Transporte lo hace con la Universidad Nacional Experimental del Transporte. (Unetrans).
- Economía: el Banco Central de Venezuela (BCV) extiende el alcance del Estado Docente con programas de educación financiera. Así mismo, el Ministerio del Poder Popular para la Educación para Economía y Finanzas a través de la Superintendencia Nacional de Valores (Sunaval) tiene la rectoría de la Escuela Bursátil Virtual.

La formación permanente se manifiesta en la creación de estos centros que ofrecen educación continua. Esta visión no se limita a la capacitación básica, sino que abarca la alta especialización a través de entidades como el Instituto de Altos Estudios Pedro Gual, adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, en el área de diplomacia, y el Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral Tibisay Lucena, adscrito al Consejo Nacional Electoral, como institución especializada en y desde el Poder Electoral, que contribuyen a la profesionalización y al desarrollo de competencias de alto nivel.

Este modelo asegura que la formación del nuevo ciudadano y del nuevo servidor público sea un proceso constante y sistemático que fortalezca el proyecto de la República Bolivariana. Es importante resaltar, desde la visión del Estado Docente la planificación llega a todos los rincones, es una fotografía y en ella se evidencia un esfuerzo monumental por planificar y llegar a cada rincón del país y a cada sector de la sociedad. Se demuestra que el Estado Docente no es una idea abstracta, es un proyecto de planificación vivo que se conecta con los territorios a través de una red de universidades e institutos especializados, cada uno atendiendo a una diversidad de necesidades.

7. Conclusiones

El análisis y aplicación del marco jurídico educativo venezolano es fundamental para la comprensión del Estado Docente y sus principios, posibilitando el desarrollo de una Gestión Educativa ética, eficiente, efectiva y humanística, tendiente al bienestar general y al desarrollo del país. La doctrina del Estado Docente parte de un principio estatista donde el Estado asume plenamente la organización, dirección, control y supervisión del sistema educativo, asignando a la familia y a otras instituciones sociales un rol secundario, ya sea corresponsable o subordinado.

Esta rectoría estatal encuentra su instrumento de acción contemporáneo y su concreción programática en el Plan de la Patria (2025-2031), el cual, formalizado como ley, opera como el marco estratégico que orienta las políticas educativas del país. La ejecución de este plan se articula a través de las 7T, las cuales funcionan como ejes transversales para la gestión pública, proporcionando el andamiaje práctico que permite materializar los principios del Estado docente en la tan anhelada transformación educativa, integrando las dimensiones económicas, sociales, territoriales y ético-culturales del desarrollo nacional. Como consecuencia, el Derecho Educativo venezolano se erige como un soporte jurídico desde la actividad organizativo-administrativa, integrado y coordinado con otras ciencias que sirven de apoyo a las dimensiones pedagógico-didáctico y socio-comunitaria. Esto propicia el desarrollo de una Gestión Integral de la Educación para sus actores e instituciones, orientada a la tan anhelada transformación educativa.

En las discusiones académicas, se ha tornado común usar el término "Estado Docente" de manera ambivalente para aludir a categorías jurídicas diferentes, generando indeterminación. Esta situación se solventa mediante un análisis técnico y sociofilosófico que esclarece los términos fundamentales de la discusión, considerando los antecedentes socioculturales del Estado Docente y su relación simbiótica con el derecho educativo. Este ordenamiento es el germe que permite la integración de las personas en la vida social y productiva, justificando la constante regulación y actualización de los ordenamientos jurídicos contemporáneos.

La dimensión axiológica del Estado Docente plantea el reto de asumir, desde la sociofilosofía, su concepción pluridimensional. Comprender sus manifestaciones en los planos objetivo, subjetivo e instituido permite aprehender la trascendentalidad y significatividad del Derecho Educativo venezolano. En este sentido, colocar la formación y desarrollo del valor responsabilidad en el centro del debate pedagógico, en todos los niveles educativos, es uno de los grandes retos actuales. Ello implica concebir la responsabilidad del Estado en la formación docente como un valor moral, tanto en su acepción individual como social, para cimentar un sistema educativo verdaderamente al servicio del desarrollo humano y nacional.

La doctrina del Estado Docente en su aplicación logrará mejores resultados en su aplicación si la misma se casa con las estructuras organizativas territoriales, consejos comunales, comunas y asume de su territorio su etnografía, sin olvidar de su principal premisa la rectoría de la educación en las miras de la formación del nuevo republicano y la consolidación de la Patria.

El derecho educativo venezolano, y el Estado Docente que lo sustenta, son el instrumento de planificación por excelencia a través del cual el Estado se relaciona con la sociedad, la diversidad, la identidad cultural y los territorios, garantizando la formación del nuevo republicano, que responda a la sociedad, diversidad, identidad cultural y planificación en conexión con los territorios en las perspectivas de género, etnia y clases sociales.

Al referimos al Estado Docente como doctrina, es imposible omitir sus implicaciones jurídicas-filosóficas y sus alcances en la definición de la política pública educativa nacional, al tener presentes tanto la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025 - 2031, como las demás leyes que se interrelacionan con el sistema educativo y suministrar así las orientaciones en todos los niveles del Estado, garantizando el seguimiento y control por medio de la planificación estratégica territorializada.

Bibliografía

- Althusser, L. (1985). *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*. México: Editorial Legorreta.
- Álvaro Cifuentes (10 de agosto de 2017). «El Derecho Educativo como disciplina jurídica. Derecho Educativo colombiano. Propuestas para la mejora de la calidad de la educación y la libertad de enseñanza en Colombia». <http://dadun.unav.edu/handle/10171/43749>. Universidad de Navarra. Consultado el 10 de agosto de 2017.
- Álvaro Cifuentes (10 de agosto de 2017). «El Derecho Educativo como disciplina jurídica. Derecho Educativo colombiano. Propuestas para la mejora de la calidad de la educación y la libertad de enseñanza en Colombia». <http://dadun.unav.edu/handle/10171/43749>. Universidad de Navarra. Consultado el 10 de agosto de 2017.
- Ansoff, H. I. (1987). La estrategia de la empresa. Ediciones Eudeba. (Para la expansión del mercado y la diversificación de estrategias).
- Carmona Granero, María. (2007). La formación filosófica del docente en Venezuela a través del programa de filosofía para niños. *EPISTEME*, 27(1), 1-26. Recuperado en 11 de abril de 2024, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-43242007000100001&lng=es&tlng=es.
- Cortázar, J. M. El concepto de Estado docente: Alcance y significados. Una revisión a la luz de los cambios sociopolíticos recientes. En: Luque, G. (Coord.) *La Educación Venezolana. Historia, Pedagogía y Política*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1996, pp. 271-292.
- Dewey, J. (1998). *Democracia y educación*. Madrid: Editorial Morata.
- Drucker, P. F. (2001). La Gerencia: Tareas, Responsabilidades y Prácticas. Sudamericana. (Para la Dirección por Objetivos).
- Fairclough, N. (2003). *Analysing discourse. Textual analysis for social research*. Londres: Routledge.
- Ley Orgánica de Educación (2009) Gaceta Oficial 5929. Extraordinario, agosto 2009.
- Mintzberg, H. (2009). *Safari a la estrategia*. Ediciones Granica. (Para la teoría de la estrategia como plan, patrón y posición).
- Mora García, José Pascual. (2008). La filosofía educativa de Luis Beltrán Prieto Figueroa y su aporte a la historia de la educación actual: Análisis de los indicadores de las políticas de inclusión en educación 1998-2006. *Educere*, 12(42), 615-624. Recuperado en 11 de abril de 2024, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-49102008000300022&lng=es&tlng=es.
- Popkewitz, T. (1994). Política, conocimiento y poder: algunas cuestiones para el estudio de las reformas educativas. *Revista de Educación*, N° 305.
- Prieto Figueroa, L. B. (1951). De una educación de castas a una educación de masas. Lex.
- Prieto Figueroa, L. B. (1977). *El Estado y la educación en América Latina*. Editorial del hombre.
- Prieto Figueroa, L. B. (1980). *Las ideas no se degüellan*. Equinoccio.
- Prieto Figueroa, L. B. (1982). *Pido la palabra*. Instituto Universitario Pedagógico Experimental.
- Prieto Figueroa, L. B. (1984). *Principios generales de la educación o una educación para el porvenir*. Monte Ávila Editores.
- Prieto Figueroa, L. B. (1986). *El maestro como líder*. Ediciones Centauro.
- Prieto Figueroa, L. B. (1988). *Tejery y destejer*. s.n. (Sin editor).
- Prieto Figueroa, Luis Beltrán (1959) *El Humanismo Democrático en Educación*. Caracas: Las Novedades.
- Prieto Figueroa, Luis Beltrán (2006) *El Estado Docente*. Caracas: Fundación Biblioteca Ayacucho.
- Rodríguez R. J. M. (2014). Estado Docente y Conceptos Políticos en Estudiantes Venezolanos de fines del Siglo XX. Recuperado de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/mp2014/art01.pdf>
- Rodríguez R. J. M. (2014). Estado Docente y Conceptos Políticos en Estudiantes Venezolanos de fines del Siglo XX. Recuperado de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/mp2014/art01.pdf>
- Rodríguez, N.T. (1989). *La Educación Básica en Venezuela*. Academia Nacional de la Historia. Caracas.
- Wodak & M. Meyer (Eds.), *Métodos de análisis crítico del discurso*. 2003 (pp. 17-34).